



Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: I Parcial

Nombre de la Materia: Delitos Especiales

Nombre del profesor: Lic.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

INTRODUCCION

Abordaremos en este tema Derecho a la salud; El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo, Conducta y su aspecto negativo; La conducta es el primero de los elementos que requiere el delito para existir. Algunos estudiosos le llaman acción, hecho, acto o actividad, La conducta; es un comportamiento humano voluntario la veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal, Acción; La acción consiste en actuar o hacer; es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales, y comete la infracción a la ley por sí mismo o por medio de instrumentos, animales, mecanismos e incluso mediante personas. La conducta. se puede realizar mediante un comportamiento o varios, por ejemplo, para matar a alguien, el agente desarrolla una conducta a fin de comprar la sustancia letal, Elementos de la acción; Los elementos de la acción son la voluntad, la actividad, el resultado y la relación de causalidad, llamado este último también nexos causal. Voluntad Es el querer, por parte del sujeto activo, de cometer el delito. Es propiamente la intención , Actividad Consiste en el “hacer” o actuar. Es el hecho positivo o movimiento humano encaminado a producir el ilícito , Resultado Es la consecuencia de la conducta; el fin deseado por el agente y previsto en la ley penal, Nexos de causalidad Es el ligamen o nexos que une a la conducta con el resultado, el cual debe ser material. Dicho nexos es lo que une a la causa con el efecto, sin el cual este último no puede atribuirse a la causa. Se insiste en que el nexos causal debe ser material, ya que, si es moral, espiritual o psicológico, Marco Normativo Código Penal Federal, Trata de proteger los daños a la salud pública derivados del tráfico y consumo de drogas, sustancias estupefacientes y otros narcóticos. Salud: La ley general de salud, siendo la ley en la materia la define de la siguiente manera: Artículo 1º. Bis; Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

DESARROLLO

Delitos contra la salud

Derecho a la salud: El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo. El cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud"

Conducta y su aspecto negativo: La conducta es el primero de los elementos que requiere el delito para existir. Algunos estudiosos le llaman acción, hecho, acto o actividad.

La conducta: es un comportamiento humano voluntario la veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal, responsabilidad imprudencial o preterintencional), activo (acción o hacer positivo), o, negativo (inactividad o no hacer) que produce un resultado.

Acción: La acción consiste en actuar o hacer; es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales, y comete la infracción a la ley por sí mismo o por medio de instrumentos, animales, mecanismos e incluso mediante personas.

La conducta. se puede realizar mediante un comportamiento o varios, por ejemplo, para matar a alguien, el agente desarrolla una conducta a fin de comprar la sustancia letal, con otra prepara la bebida, con otra más invita a la víctima a su casa, y con una última le da a beber el brebaje mortal.

Elementos de la acción. – Los elementos de la acción son la voluntad, la actividad, el resultado y la relación de causalidad, llamado este último también nexo causal.

Voluntad Es el querer, por parte del sujeto activo, de cometer el delito. Es propiamente la intención

Actividad Consiste en el “hacer” o actuar. Es el hecho positivo o movimiento humano encaminado a producir el ilícito

Resultado Es la consecuencia de la conducta; el fin deseado por el agente y previsto en la ley penal d)

Nexo de causalidad Es el ligamen o nexo que une a la conducta con el resultado, el cual debe ser material. Dicho nexo es lo que une a la causa con el efecto, sin el cual este último no puede atribuirse a la causa. Se insiste en que el nexo causal debe ser material, ya que, si es moral, espiritual o psicológico, será irrelevante para el derecho penal. Quien desea matar debe actuar de forma que el medio o los medios elegidos para tal propósito sean objetivos y, por tanto, idóneos; se requiere que los materialice para atribuirles el resultado típico.

Omisión. La omisión consiste en realizar la conducta típica con abstención de actuar, esto es, no hacer o dejar de hacer. La omisión puede ser simple o comisión por omisión.

Omisión simple: También conocida como omisión propia consiste en no hacer lo que se debe hacer, ya sea voluntaria o imprudencialmente, con lo cual se produce un delito, aunque no haya un resultado, de modo que se infringe una norma preceptiva, por ejemplo, portación de arma prohibida.

Comisión por omisión: También conocida como comisión impropia, es un no hacer voluntario imprudencial, cuya abstención produce un resultado material, y se infringen una norma preceptiva y otra prohibitiva, por ejemplo, abandono de la obligación de alimentar a los hijos, con lo que se causa la muerte de éstos.

Elementos de la omisión. – Los elementos de la omisión son la voluntad, la actividad, el resultado y el nexo causal. Para su explicación, consúltese lo expuesto acerca de los elementos de la acción, por ser los mismos, con la aclaración de que, en los delitos de

simple omisión, no cabe hablar de nexo causal, pues no se produce ningún resultado. **En la comisión por omisión**, en la cual se produce un resultado a causa de la inactividad, se debe dar y comprobar el nexo causal, por ejemplo, la madre que, con el fin de procurar su aborto, deja de tomar el alimento, suero o medicamento indicado por el médico, para proteger la vida del producto, de manera que causa la muerte del producto, comete el delito de aborto.

Antecedentes históricos sobre los delitos contra la salud En la actualidad, el Sistema Jurídico Mexicano tipifica las conductas antijurídicas que constituyen los Delitos contra la Salud, sin embargo, a lo largo de la Historia de nuestro país, existieron antecedentes normativos que fueron utilizados antes de nuestra legislación vigente, para sancionar los crímenes en contra de la salud pública.

Dispositivos históricojurídicos que a continuación se presentan:

Las prohibiciones y limitaciones de las drogas y estupefacientes adquirieron una estructura jurídica en 1916, durante el gobierno de Venustiano Carranza, con el decreto por el que se crea el Consejo de la Salubridad General, encargado de corregir y prevenir las adicciones. En 1923, con el decreto expedido por el presidente Álvaro Obregón, se prohíbe por primera vez el contrabando de drogas, principalmente del opio, cocaína, heroína, morfina y derivados, denominándose narcotráfico.

Concepto y tipos de drogas Según la OMS,

Droga es aquella sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste. Droga de abuso es aquella sustancia tomada a través de cualquier vía de administración, altera el humor, el nivel de percepción o el funcionamiento cerebral.

Clasificación de las Drogas Según Shuckit, en 1995 clasificó las drogas en:

Clase Ejemplos Depresores del SNC Alcohol, hipnóticos, ansiolíticos

Estimulantes o simpatomiméticos de SNC Opiáceos Anfetaminas, metilfenidato, todos los tipos de cocaína, productos para perder peso Heroína, morfina, metadona y

casi todos los analgésicos Cannabinos Mahrihuana, hachís **Alucinógenos LSD, mescalina, psilocibina, éxtasis Solventes Aerosoles, colas, tolueno, gasolina, disolventes Drogas para contrarrestar otros efectos** Contienen: atropina, escopolamina, estimulantes menores, antihistamínicos Otros Fenciclidina (PCP

Marco Normativo Código Penal Federal

Trata de proteger los daños a la salud pública derivados del tráfico y consumo de drogas, sustancias estupefacientes y otros narcóticos. De forma literal, en su artículo 193 el Código Penal Federal define los narcóticos como los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud mexicana, así como otros convenios, tratados y disposiciones legales internacionales.

Ley General de Salud Denomina como narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta Ley, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia. En este contexto, esta Ley contempla en el Artículo 479.- “Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente”: el lícito, estricto e inmediato consumo que una persona puede portar de forma que este pueda ser utilizado como tratamiento medicinal. Emplear cantidades más elevadas a las que a continuación se presentan, configurarían los delitos y penas que en los temas siguientes analizaremos.

Producción de narcóticos Para comenzar a analizar los delitos contra la salud es indispensable acotar los siguientes términos:

- a) que es delito,
- b) lo que es la salud y
- c) lo que son delitos contra la salud.

Delito: De acuerdo al código penal federal, en su artículo 7 establece que delitos es el acto u omisión que sanciona las leyes penales. Por su parte el código penal para el

estado de Chiapas define al delito como: El delito es la conducta típica, antijurídica y culpable.

Salud: La ley general de salud, siendo la ley en la materia la define de la siguiente manera: Artículo 1º. Bis. – Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Delitos contra la salud: El código federal mexicano en su título séptimo contempla y tipifica los delitos que son considerados que atentan contra la salud. Señalando lo siguiente: Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Tenencia de narcóticos

Si la posesión de la droga excede los permitidos por la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista por la Ley General de Salud, el Código Penal Federal, señala que

Artículo 195.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

El Ministerio Público Federal no procederá penalmente por este delito en contra de la persona que posea:

Medicamentos que contengan narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder. Peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.

Agravantes Artículo 196.- Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194 serán aumentadas en una mitad, cuando: I.- Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso, se impondrá, a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Narcotráfico El narcotráfico es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso (que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución y la venta) suele ser realizado por diversas organizaciones ilícitas (denominadas carteles) que se especializan en distintas partes de la cadena. Los grupos más grandes dedicados al narcotráfico suelen tener presencia internacional y ostentan un poder similar al de un gobierno. Sus integrantes cuentan con peligrosos armamentos y sus líderes manejan inmensas sumas de dinero. Cabe señalar que no es casual que la cocaína y la heroína, entre otras drogas, no hayan sido legalizadas, ya que este tipo de sustancias produce daños gravísimos e irreversibles al

Consumidor. Por otra parte, su consumo suele generar violencia, impulsa el crimen y deja a un gran número de personas fuera del sistema social. 1.10 Cooperación Internacional La mayoría de las legislaciones internacionales, por lo tanto, prohíbe la producción, distribución y venta de drogas, con la excepción de aquéllas que se utilizan con fines terapéuticos y de algunas sustancias que son toleradas a nivel social (como el alcohol y el tabaco). Los consumidores, por lo general, no son penados, ya que se trata de personas enfermas, que necesitan ayuda para su recuperación. En el caso de México, nuestro país ha participado en diversas convenciones internacionales que buscan erradicar la delincuencia organizada y el narcotráfico.

CONCLUSION

En conclusión y tomando en cuenta toda la información que está escrito en este trabajo se hace referente sobre la importancia de los delitos contra la salud, derecho a la salud conducta y su aspecto negativo, así como también la conducta, acción, elementos de la acción, voluntad, actividad, resultado nexos de causalidad, tenencia de narcóticos, agravantes, droga, narcótico, consumidor, salud, delito ya que todos estos son puntos o temas que están de acuerdo con los delitos contra la salud, ya que es de suma importancia saber acerca de estos temas ya que nos ayudan a nosotros como estudiantes en la carrera de derecho.

FUENTES Y REFERENCIAS

[Antología Delitos Especiales UDS](#)